



JCMV/sgp

## **CERTIFICADO**

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida  
Sección de Servicios Sociales

**DON JUAN CARLOS MARTÍN VELÁZQUEZ, JEFE DE SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS, EN SUSTITUCIÓN DE DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.**

**CERTIFICA:** Que el señor Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número

735 | 2018.

**" Visto el expediente para la elaboración de nueva Ordenanza Reguladora de la concesión de Prestaciones Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:**

**Primero.-** Las Bases Reguladoras de la Concesión General de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 10 de febrero de 2011, se encuentran vigentes desde hace 7 años, aunque realmente parten de las anteriores Bases del año 2005 que fueron objeto de diversas modificaciones que se plasmaron en el año 2011 pero sin que llegara a ser una revisión de forma global del texto legal.

**Segundo.-** Se plantea desde esta Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida la necesidad de una nueva normativa que dé respuesta a las demandas actuales de las personas con carencia de recursos económicos y sin cobertura por otros sistemas de protección social, de nuestro municipio, de forma ordenada, en condiciones de igualdad y de calidad, de forma efectiva y eficaz, y con carácter integral dentro de un proceso de intervención social que incluya un proceso de intervención específico y no únicamente asistencial

**Tercero.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones por las Administraciones Públicas (arts. 127 a 133).

Como trámite previo a la elaboración del proyecto de reglamento el art. 133.1, determina que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las

organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

**Cuarto.-** El art. 33 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobado por Acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, establece en su art. 33 las competencias de los Tenientes de Alcalde de Área y en su apdo. f) establece "la ordenación del inicio de los trámites de los expedientes administrativos, su impulso y resolución o propuesta al órgano competente.

Por todo ello, en base a lo establecido en el Decreto 1102/2015 apdo. f) de Alcaldía en relación con el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto nº 317/2018, de 27 de julio, y de conformidad con el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

**Primero.-** Ordenar el inicio del procedimiento administrativo y su impulso para su resolución por órgano competente, para la redacción del proyecto de Ordenanza Reguladora de la concesión de Prestaciones Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Segundo.-** Proceder a la realización de la consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

**Tercero.-** Dar traslado de esta consulta a los grupos políticos con representación en esta Corporación."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de la Laguna, el día treinta de julio de dos mil dieciocho.

